

Consejería de Economía y Hacienda

903 *CORRECCIÓN de errores de la Orden de 26 de enero de 2009, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se dictan instrucciones para la gestión de las nóminas del personal de la Comunidad de Madrid.*

Apreciado error material de la citada Orden, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 30, con fecha 5 de febrero de 2009.

En la página 7, artículo 18, relativo a la Incapacidad temporal, maternidad, paternidad y riesgo durante el embarazo, donde dice: "riesgo durante el embarazo"; debe decir: "riesgo durante el embarazo y la lactancia natural".

Asimismo, se han apreciado errores por omisión en algunos de los apartados del Anexo IX, por tanto se procede a la publicación del citado Anexo.

ANEXO IX

COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (FACTOR FIJO)

PRIMERO . - PERSONAL FACULTATIVO

EUROS MES

CATEGORIA / PUESTO DE TRABAJO	PRODUCTIVIDAD FIJA POR VINCULACION AL PUESTO DE TRABAJO	PRODUCTIVIDAD FIJA ORDINARIA	EUROS AÑO
1. 1. - PERSONAL FACULTATIVO EN ATENCION ESPECIALIZADA			
Jefe de Departamento	587,81	1.136,19	20.688,00
Jefe de Servicio	587,81	1.015,74	19.242,60
Coordinador de: Urgencias, Admisión, Trasplantes, Calidad	587,81	1.015,74	19.242,60
Jefe de Sección	499,57	748,49	14.976,72
Jefe de Unidad de: Urgencias, Admisión, Trasplantes, Calidad	499,57	748,49	14.976,72
Adjunto / Facultativo Especialista de Area	411,33	465,36	10.520,28

1. 2. - PERSONAL FACULTATIVO EN ATENCION PRIMARIA Y SUMMA 112

A) POR EL DESEMPEÑO DE DETERMINADOS PUESTOS DE TRABAJO

Coordinador Médico de EQUIPOS de Atención Primaria	499,57	667,81	14.008,56	
Coord.Médico Equipo de At. Primaria, Coord.de Salud Bucodental y Coord.de Unidad Docente	499,57	168,36	8.015,16	
Coordinador de: E.S.A.D., S.U.A.P. /Coordinador de S.C.U. y Responsable de Unidad de Emergencias	499,57	465,36	11.579,16	
Médico de Familia de E.A.P. y Pediatra de E.A.P.	411,33	T.I.S	4.935,96	+T.I.S
Pediatra de Area 2 Zonas Básicas	411,33	88,42	5.997,00	
Pediatra de Area 3 Zonas Básicas	411,33	255,94	8.007,24	
Pediatra de Area Más de 3 Zonas Básicas	411,33	365,60	9.323,16	
Odontólogo de Area 2 Zonas Básicas	411,33	88,42	5.997,00	
Odontólogo de Area 3 Zonas Básicas	411,33	255,94	8.007,24	
Odontólogo de Area Más de 3 Zonas Básicas	411,33	365,60	9.323,16	
Psicólogo de Area 2 Zonas Básicas	411,33	88,42	5.997,00	
Psicólogo de Area 3 Zonas Básicas	411,33	255,94	8.007,24	
Psicólogo de Area Más de 3 Zonas Básicas	411,33	365,60	9.323,16	
Médico de E.S.A.D.	411,33	365,60	9.323,16	
Médico de: Emergencias del Summa 112 y S.U.A.P./S.A.R	411,33	225,38	7.640,52	
Farmacéutico	411,33	88,42	5.997,00	
Técnico de Salud Pública	411,33	88,42	5.997,00	

B) POR EL NUMERO DE T.I.S. ASIGNADAS.

MEDICINA DE FAMILIA

Valor de la T.I.S. (euros/mes) por Grupo más características del puesto de trabajo

Grupo de edad	Clasificación del puesto de trabajo			
	G - 1	G - 2	G - 3	G - 4
De 14 a 64 años	0,243701	0,370040	0,455646	0,486024
Más de 65 años	0,542635	0,668974	0,753888	0,784956

Los Médicos de Familia de E.A.P. que atiendan a niños de 0 a 13 años como consecuencia de la falta de Médicos Pediatras en la Zona, percibirán por Tarjeta las mismas cuantías que los Médicos Pediatras.

PEDIATRIA

Valor de la T.I.S. (euros/mes) por Grupo más características del puesto de trabajo

Grupo de edad	Clasificación del puesto de trabajo			
	G - 1	G - 2	G - 3	G - 4
De 0 a 2 años	0,639285	0,787027	0,865728	0,902320
De 3 a 6 años	0,597865	0,742153	0,818093	0,851232
De 7 a 13 años	0,243702	0,370040	0,455646	0,486024

SEGUNDO . - PERSONAL SANITARIO NO FACULTATIVO

CATEGORIA / PUESTO DE TRABAJO	EUROS MES	EUROS AÑO																					
2.1. - PERSONAL SANITARIO NO FACULTATIVO EN ATENCION ESPECIALIZADA																							
Matrona	10,24	122,88																					
Fisioterapeuta	21,30	255,60																					
Profesora de Escuela Universitaria de Enfermería	1,57	18,84																					
Enfermera / DUE:																							
- en Unidades de Hospitalización, Quirófanos, Urgencias, UCI, UVI	1,57	18,84																					
- en Servicios Centrales	1,57	18,84																					
Terapeuta Ocupacional	1,57	18,84																					
Técnico Especialista	107,28	1.287,36																					
Auxiliar de Enfermería:																							
- que realiza funciones de Técnico Especialista	107,28	1.287,36																					
- en Unidades de Hospitalización, Quirófanos, Urgencias, UCI, UVI	55,66	667,92																					
- en Servicios Centrales	55,66	667,92																					
- en Consultas Externas de Hospital	34,66	415,92																					
- en Centros de Especialidades	34,66	415,92																					
2.2. - PERSONAL SANITARIO NO FACULTATIVO EN ATENCION PRIMARIA Y SUMMA 112																							
A) EN SERVICIOS DE URGENCIAS																							
Enfermera / DUE de:Emergencias, E.S.A.D y S.U.A.P/S.A.R	179,56	2.154,72																					
B) EN EQUIPO DE ATENCION PRIMARIA																							
Coordinador de Enfermería de EQUIPOS, por el desempeño del puesto.	259,14	3.109,68																					
Coordinador o Responsable de Enfermería de E.A.P. y Enfermera / DUE de E.A.P., por el número de T.I.S. asignadas.																							
<table><tr><th colspan="4">Valor de la T.I.S. (euros/mes) según la dispersión del puesto</th></tr><tr><th>G - 1</th><th>G - 2</th><th>G - 3</th><th>G - 4</th></tr><tr><td>0,092511</td><td>0,203660</td><td>0,229895</td><td>0,280292</td></tr></table>				Valor de la T.I.S. (euros/mes) según la dispersión del puesto				G - 1	G - 2	G - 3	G - 4	0,092511	0,203660	0,229895	0,280292								
Valor de la T.I.S. (euros/mes) según la dispersión del puesto																							
G - 1	G - 2	G - 3	G - 4																				
0,092511	0,203660	0,229895	0,280292																				
C) PERSONAL DE AREA																							
Enfermera / DUE de Apoyo a la Atención Primaria	179,56	2.154,72																					
Enfermera / DUE de E.S.A.D.	179,56	2.154,72																					
Matrona de Area. Euros/mes en función del número de Zonas Básicas de Salud y de la población asignada.																							
<table><tr><th>Número de mujeres mayores de 14 años</th><th>1 Zona Básica</th><th>2 Zonas Básicas</th><th>3 Zonas Básicas</th></tr><tr><td>Menos de 5.000</td><td>165,32</td><td>237,77</td><td>315,11</td></tr><tr><td>De 5.001 a 6.500</td><td>205,06</td><td>264,19</td><td>343,73</td></tr><tr><td>De 6.501 a 8.000</td><td>244,37</td><td>290,48</td><td>372,38</td></tr><tr><td>Más de 8.000</td><td>279,31</td><td>347,90</td><td>403,42</td></tr></table>				Número de mujeres mayores de 14 años	1 Zona Básica	2 Zonas Básicas	3 Zonas Básicas	Menos de 5.000	165,32	237,77	315,11	De 5.001 a 6.500	205,06	264,19	343,73	De 6.501 a 8.000	244,37	290,48	372,38	Más de 8.000	279,31	347,90	403,42
Número de mujeres mayores de 14 años	1 Zona Básica	2 Zonas Básicas	3 Zonas Básicas																				
Menos de 5.000	165,32	237,77	315,11																				
De 5.001 a 6.500	205,06	264,19	343,73																				
De 6.501 a 8.000	244,37	290,48	372,38																				
Más de 8.000	279,31	347,90	403,42																				
Fisioterapeuta de Area. Euros/mes en función del número de Zonas Básicas de Salud y de la población asignada.																							
<table><tr><th>Población asignada</th><th>1 Zona Básica</th><th>2 Zonas Básicas</th><th>3 Zonas Básicas</th></tr><tr><td>Hasta 25.000</td><td>108,84</td><td>182,98</td><td>259,14</td></tr><tr><td>De 25.001 a 30.000</td><td>135,45</td><td>209,58</td><td>283,69</td></tr><tr><td>De 30.001 a 35.000</td><td>162,06</td><td>236,17</td><td>310,28</td></tr><tr><td>Más de 35.000</td><td>243,20</td><td>315,31</td><td>336,90</td></tr></table>				Población asignada	1 Zona Básica	2 Zonas Básicas	3 Zonas Básicas	Hasta 25.000	108,84	182,98	259,14	De 25.001 a 30.000	135,45	209,58	283,69	De 30.001 a 35.000	162,06	236,17	310,28	Más de 35.000	243,20	315,31	336,90
Población asignada	1 Zona Básica	2 Zonas Básicas	3 Zonas Básicas																				
Hasta 25.000	108,84	182,98	259,14																				
De 25.001 a 30.000	135,45	209,58	283,69																				
De 30.001 a 35.000	162,06	236,17	310,28																				
Más de 35.000	243,20	315,31	336,90																				
D) RESTO DE PERSONAL SANITARIO NO FACULTATIVO EN ATENCION PRIMARIA																							
Enfermera / DUE en Servicios Centrales	1,57	18,84																					
Técnico Especialista	87,72	1.052,64																					
Higienista Dental	87,72	1.052,64																					
Auxiliar de Enfermería	23,15	277,80																					
Auxiliar de Enfermería que realiza funciones de Técnico Especialista	87,72	1.052,64																					

TERCERO . - PERSONAL NO SANITARIO

CATEGORIA / PUESTO DE TRABAJO	EUROS MES	EUROS AÑO
3.1.- PERSONAL NO SANITARIO EN ATENCION ESPECIALIZADA		
Personal Técnico Titulado Superior (Biólogo, Químico, Físico o Psicólogo ubicado en Servicio Médico o de Investigación en Atención Especializada)	283,69	3.404,28
Jefe de Grupo	19,56	234,72
Jefe de Equipo	26,15	313,80
Jefe de Taller	19,56	234,72
Controlador de Suministros	163,94	1.967,28
Técnico Ortopédico	96,29	1.155,48
Personal Técnico no Titulado	19,56	234,72
Administrativo	55,76	669,12
Delineante	19,56	234,72
Cocinero	19,56	234,72
Jefe de Personal Subalterno en Hospital	16,93	203,16
Jefe de Personal Subalterno en Centros de Especialidades	17,52	210,24
Gobernanta	11,51	138,12
Encargado Equipo Personal de Oficio	15,58	186,96
Telefonista encargada de Hospital	33,01	396,12
Monitor	55,66	667,92
Conductor de Instalaciones	128,92	1.547,04
Auxiliar Administrativo Taquígrafo, Estenotipista, Op. de Equipo Mecanizado	68,23	818,76
Calefactor Horno Crematorio	95,76	1.149,12
Conductor encargado Parque Móvil	113,93	1.367,16
Conductor de vehículo especial	91,39	1.096,68
Conductor vehículo esp. dotado con Celador y colabore traslado camilla enfermos	160,08	1.920,96
Telefonista	34,66	415,92
Auxiliar Administrativo	34,66	415,92
Azafata - Relaciones Públicas	34,66	415,92
Locutor	34,66	415,92
Auxiliar Ortopédico	34,66	415,92
Resto Personal de Oficio Grupo D	66,87	802,44
CELADOR NIVEL 14 CON TURNOS:		
- auxiliar de autopsias	243,30	2.919,60
- en animalario de experimentación	170,97	2.051,64
- encargado de turno con atención directa al enfermo	166,90	2.002,80
- en quirófano, psiquiatría, parapléjicos y grandes quemados	133,41	1.600,92
- con atención directa al enfermo	119,91	1.438,92
CELADOR CON TURNO FIJO:		
- auxiliar de autopsias	228,34	2.740,08
- en animalario de experimentación	156,01	1.872,12
- encargado de turno con atención directa al enfermo	151,96	1.823,52
- en quirófano, psiquiatría, parapléjicos y grandes quemados	118,46	1.421,52
- con atención directa al enfermo	104,95	1.259,40
- encargado de lavandería	177,82	2.133,84
- encargado de turno, almacenero, vigilante y lavandería	166,90	2.002,80
- sin atención directa al enfermo	97,48	1.169,76
Resto Personal Subalterno Grupo E	97,48	1.169,76
3.2.- PERSONAL NO SANITARIO EN ATENCION PRIMARIA Y SUMMA 112		
Trabajadores Sociales de Area. Euros/mes en función de la población asignada.		

CATEGORIA / PUESTO DE TRABAJO	EUROS MES	EUROS AÑO
Grupo Administrativo Funcion Administrativa	36,21	434,52
Jefe de Equipo	6,61	79,32
Jefe de Personal Subalterno	6,01	72,12
Telefonista encargada del S.U.A.P.	21,50	258,00
Auxiliar Administrativo Taquígrafo, Estenotipista, Op. de Equipo Mecanizado	56,72	680,64
Conductor encargado Parque Móvil	102,43	1.229,16
Conductor de vehículo especial	79,90	958,80
Conductor vehículo esp. dotado con Celador y colabore traslado camilla enfermos	148,57	1.782,84
Telefonista	23,15	277,80
Auxiliar Administrativo	23,15	277,80
Locutor	23,15	277,80
Resto Personal de Oficio Grupo D	55,34	664,08
Técnico de Urgencias y Emergencias	88,67	1.064,04
CELADOR		
- encargado de turno con atención directa al enfermo	157,12	1.885,44
- con atención directa al enfermo	110,12	1.321,44
- de SUAP	110,12	1.321,44
- encargado de lavandería	168,01	2.016,12
- encargado de turno, almacenero, vigilante y lavandería	157,12	1.885,44
- sin atención directa al enfermo	87,70	1.052,40
Resto Personal Subalterno Grupo E	87,70	1.052,40

PRODUCTIVIDAD FIJA "ACUERDOS MESA SECTORIAL"	
GRUPO	EUROS MES
A -P. FACULTATIVO	333,75
A -P. NO SANITARIO	171,38
B	243,55
C	239,05
D	234,53
E	135,30

(03/7.518/09)

Consejería de Educación

904 *RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2009, del Director General de Becas y Ayudas a la Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 494/2009, de 11 de febrero, de la Consejera de Educación, de autorización de apertura y funcionamiento de la escuela infantil privada "Tania Jardín".*

Instruido el expediente iniciado a instancias de doña Trinidad Rodríguez Montes, en nombre y representación de la titularidad, solicitando la autorización de apertura y funcionamiento de una escuela infantil privada denominada "Tania Jardín", con domicilio en la avenida de Palomeras, número 29, de Madrid, esta Dirección General, a tenor de lo previsto en el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de las órdenes de autorización de apertura y funcionamiento de los centros privados, procede por la presente Resolución a dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Orden 494/2009, de 11 de febrero, de la Consejera de Educación:

Primero

Autorizar, de conformidad con el artículo 7 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, la escuela infantil privada "Tania Jardín", para tres unidades de primer ciclo.

Segundo

La configuración del centro queda establecida de la siguiente forma:
Denominación genérica: Escuela infantil privada.
Denominación específica: "Tania Jardín".
Número de código: 28067057.

Titular: "Takanivi, Sociedad Limitada".

Domicilio: Avenida de Palomeras, número 29.

Localidad: Madrid.

Municipio: Madrid.

Enseñanzas a impartir: Primer ciclo de Educación Infantil.

Capacidad: 3 unidades.

El número de alumnos que podrán ser escolarizados en las unidades autorizadas por la presente Orden no podrá exceder del número máximo de alumnos por unidad escolar que se determina, en función de la edad de los alumnos, en el artículo 8 del Decreto 18/2008, de 6 de marzo.

Tercero

Con anterioridad al inicio de las actividades, la Dirección de Área Territorial de Madrid-Capital aprobará expresamente, previo informe del Servicio de Inspección Educativa, la relación de personal de que dispondrá el centro con indicación de sus titulaciones respectivas.

Cuarto

El centro deberá cumplir la Norma Básica de Edificación NBE-CPI/96 de condiciones de protección contra incendios de los edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre ("Boletín Oficial del Estado" del 29). Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Quinto

Esta autorización surtirá efecto a partir de la fecha de la presente Orden, y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Sexto

La presente Orden deja sin efecto a la Orden 2625/2008, de 26 de mayo, en lo relativo a la autorización de la escuela infantil privada "Tania Jardín", con domicilio en la avenida de Palomeras, número 29, de Madrid.